

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico expedido á la diez de la noche del 25 del actual, me dice lo siguiente:

«En la tarde de ayer los moros volvieron á atacar el reducto, presentándose en varios grupos y pretendiendo circunvalarlo.—Fueron rechazados como siempre. Dejaron en el campo algunos muertos y retiraron muchos heridos.»

Nuestra pérdida ha sido de tres muertos y algun herido.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 26 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por telegrama expedido á las diez de la noche del dia de ayer, me dice lo que sigue:

«En la tarde de ayer se reunieron mas de cuatro mil moros para atacar el reducto del Serrallo. El General Echagüe colocó al Regimiento de Borbon y una batería de Montaña al mando del Brigadier Sandoval en el boquete que media entre dicho reducto y la casa del Renegado. El enemigo fué rechazado al intentar interponerse entre el reducto y el cuartel general. El General Echagüe se dirigió á aquel punto con dos Batallones.

La brigada de vanguardia al mando del Brigadier Lassausaye, se batió por la izquierda del reducto con el mismo brillante éxito. El campo ha quedado sembrado de cadáveres de moros y de sus armas.»

Lo que se publica en este Boletín oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia. Santander 27 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 397.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, averiguarán si en sus respectivos distritos existe Francisco Campello, pastor de oficio, que ha residido en el pueblo de Oneso; y darán aviso al Alcalde de Rionansa en el caso que fuere habido. Santander 25 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 398.

La Comisaría de vigilancia de esta capital se ha establecido en el muelle de los Naos número 4 piso 3.º y está abierta para el despacho ordinario desde las 9 á las 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 27 de Noviembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 399.

D. Felipe Jesus de la Llama Presmanes, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Isidro Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Corvera, para trasladarse á Ultramar.

D. Manuel de Pereda Serna, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

Doña Venancia Antonia de la Torre, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso

término de quince dias contados desde la fecha. Santander 28 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,
Jefe de la misma.

Hago saber: que D. José Ruiz Collantes Toranzo, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de *Sol*, de mineral de turba al sitio que llaman las Llamas, término del lugar de Reocin, Ayuntamiento de idem, que linda al S. con prado de D. Genaro de la Vega y Doña Josefa Balbas, vecinos de los lugares de Quijas y Reocin, al O. con el sitio de la Jayuela y monte del Rey, al N. con hoyo de Torion, y al E. con caminos que conducen a Valles y á los campos de Estrado.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la calicata donde se ha hecho el registro y desde ella en direccion á la tejera de Reocin, situada al O. con inclinacion veinte y cinco grados S. y distante doscientos cincuenta metros, se medirán al N. trescientos metros; al S. doscientos metros; al E. ciento cincuenta metros y al O. ciento cincuenta metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1859.—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,
Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Ceferino Saiz Bustamante, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Trinidad*, de mineral de calamina y otros metales al sitio que llaman Encinilla alta, término del lugar de Cabarzano, Ayuntamiento de Penagos, que linda al N. con tras la Sierra, al Saliente con la vega del Valle, M. con carretera que va al monte, y P. con dicha carretera.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Encinilla; desde allí se medirá en direccion al N. cien metros fijándose la primera estaca; al S. otros cien metros fijándose la segunda id.; al E. trescientos id. fijándose la tercera id.; y al O. otros trescientos metros fijándose la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Noviembre de 1859.—José M. Prado.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

CONSUMOS ENCABEZADOS.

En la circular de esta Administracion de 1.º de Setiembre último inserta en el Boletín número 108 se previno á los señores Alcaldes que remitieran al examen y aprobacion de la misma antes del 15 del actual los expedientes instruidos para el arriendo de las especies de consumos en 1860, y si bien la mayor parte lo han cumplido otros no lo han verificado apesar de trascurrir con exceso el plazo señalado; encontrándose en el mismo caso varios ayuntamientos cuyos expedientes se devolvieron para que se subsanen los defectos que contenian.

La Administracion, que desea evitar las responsabilidades, advierte á los señores presidentes de las corporaciones que se hallen en los casos espresados, que por último término se fija el 10 del próximo Diciembre; debiendo tener entendido que son nulos los expedientes que carezcan de la aprobacion de esta oficina, quedando responsables colectivamente todos los individuos del Ayuntamiento al pago de los encabezamientos y á las reclamaciones que puedan ocasionarse. Santander 26 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossio.

Municipalidad	1850	1855	1860	1865	1870	1875	1880	1885	1890	1895	1900	1905	1910	1915	1920	1925	1930	1935	1940	1945	1950	1955	1960	1965	1970	1975	1980	1985	1990	1995	2000					
Pañabarra	53900	7450	572	50	74	50	149	50	8790	4	263	70	9035	74																						
Pesguero	22100	50590	1529	50	505	90	611	80	56092	56	1082	78	57175	54																						
Pesquera	52400	4480	224		44	80	89	60	5285	84	158	58	5444	42																						
Pielagos	556900	71500	5715		745		1486		87665	54	2639	96	90295	50																						
Polanco	79800	11040	552	50	110	40	220	80	15027	88	390	78	15416	66																						
Polaciones	85200	11790	589	50	117	90	255	80	15912	20	417	53	14528	15																						
Potes	105000	14250	712	50	142	50	285	80	16815		264	18	9070	18																						
Puente-Viejo	194000	26840	1542		268	40	556	80	51671	20	950	4	32618	4																						
Pujayo	27100	5740	187		37	40	74	80	4415	20	152	38	4545	4																						
Ramales	86300	11940	597		119	40	258	80	14087	78	422	64	14510	42																						
Rasines	121900	16860	845	50	168	60	357	20	19894	80	596	78	20489	52																						
Reocin	556100	46510	2525	50	465	10	930	20	54881	80	1646	50	56522	66																						
Reinosa	285600	39240	1962		392	40	784	80	46505	20	1588	96	47687	52																						
Rionansa	197500	27500	1365		275		546		52214		966	26	55175	4																						
Rioseco	15100	2090	104	50	20	90	41	80	2466	20	75	98	2559	94																						
Riotuerto	148800	20590	1029	50	205	90	411	80	24296	20	728	82	25022	60																						
Rivamontan al Mar	187600	25960	1298		259	60	519	20	50652	80	918	90	51548	66																						
Rivamontan al Monte	196200	27150	1357	50	271	50	545		52657		961	2	52994	84																						
Ruvaldeigüña	49600	6360	345		68	60	157	20	8094	80	212	81	8356	77																						
Ruente	195300	27020	1551		270	20	296		17464		525	86	17986	6																						
Ruiloba	107000	14800	740		148		507	20	29924	80	897	66	50819	44																						
Ruesga	183500	25360	1268		253	60	655	40	38550	60	1156	40	59705	16																						
Sámano	256100	52670	1635	50	526	70	6879	70	818685	60	24560	52	845244	12																						
Santander	4971000	687970	34598	50	68797		579		54161		1044	72	55182	54																						
Santa Cruz de Bezana	209200	28950	1447	50	289	50	588		22892		686	70	25576	42																						
San Felices de Buelna	140200	19400	970		194		426	20	7445	80	225	36	7668	42																						
San Miguel de Agnayo	45600	6510	315	50	65	10	288		35984		1019	42	55000	8																						
San Pedro del Romeral	208100	28800	1440		288		576		25777		713	24	24487	90																						
San Roque de Riomiera	145600	20150	1007	50	201	50	405		16012	60	16012	60	16494	28																						
Santiarde de Reinosa	98100	15570	678	50	155	70	271	40	24107	40	24107	40	24828	6																						
Santiarde de Toranzo	147700	20430	1021	50	204	30	408	60	44002	20	44002	20	45517	74																						
Santillana	269500	57290	1864	50	572	90	588		22892		22892		25576	41																						
Santolaya	140200	19400	970		194		426	20	7445	80	225	36	7668	42																						
Santaña	17500	2590	119	50	23	90	47	80	2826	20	2819	88	2904	47																						
San Vicente Leon y los Llares	108900	15070	753	50	150	70	501	40	17782	60	17782	60	18314	26																						
San Vicente la Barquera	78700	10890	544	50	108	90	217	80	12850	20	12850	20	13234	38																						
Saro	144500	19990	999	50	199	90	599	80	25588	20	25588	20	24995	57																						
Selaya	19400	2680	154		26	80	55	60	5162	40	5162	40	5256	90																						
Seña	590500	54010	2700	50	540	10	1080	20	65751	80	65751	80	65657	24																						
Soba	78700	10890	544	50	108	90	217	80	12850	20	12850	20	13234	38																						
Solorzano	438400	60670	3053	50	606	70	606	70	71590	60	71590	60	75751	5																						
Torrelavega y Viernoles	14000	1930	96	50	19	30	58	60	2277	40	2277	40	2345	42																						
Tresviso	86900	12020	601		120	20	240	40	14483	60	14483	60	14607	60																						
Tudanca	270600	37450	1872	50	374	50	749		44191		44191		45312	26																						
Valdaliga	257500	52850	1642	50	528	50	657		58763		58763		39921	56																						
Valdeolca	59500	8200	410		82		164		9676		9676		9963	22																						
Valdeprado	755600	104290	5214	50	1042	90	2085	80	125062	20	125062	20	126741	57																						
Valderredible	259800	35950	1797	50	359	50	719		42421		42421		45689	29																						
Val de San Vicente	508400	42670	2155	50	426	70	855	40	50550	60	50550	60	51855	90																						
Valle	444900	61470	3073	5																																

5.ª No podrán merecer la aprobacion: 1.ª Los repartos que se presenten con menos capital imponible que el que ha sido fijado en el que se publica, que es precisamente el mismo que los Ayuntamientos tienen reconocido y que sirvió de base para la derrama del corriente año; á menos que no acompañen los pueblos que se crean realmente perjudicados, la reclamacion extraordinaria de agravio, documentada en los términos dispuestos en la Real orden de 10 de Julio de 1849: 2.ª Los en que no conste haberse espuesto al público y anunciado por los medios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia con término suficiente desde su insercion: Y 3.ª Los que contengan raspaduras y enmiendas sin que aparezcan salvadas y autorizadas debidamente.

6.ª Al final de los repartimientos y como adición al modelo ya circulado, se estamparán la nota, certificación y estado en la forma que sigue:

Distribuidos los reales réntimos á que asciende el cupo principal y los recargos autorizados sobre la riqueza general imponible que se figura en este repartimiento, resulta gravada por todos conceptos con rs. cént. por ciento para los propietarios, y colonos vecinos del distrito, y con rs. cént. para los forasteros; bajo cuyos tipos se ha girado esta operacion, fijando á cada contribuyente la cuota que con arreglo á él debe pagar para cubrir los citados cupos y recargos segun queda expresado. Y para que conste lo firman con el Sr. Alcalde todos los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, y yo el Secretario en á de de mil ochocientos cincuenta y nueve

D. Secretario del Ayuntamiento de este distrito.
 Certifico: Que el precedente repartimiento ha estado espuesto al público por el término de ocho dias, habiéndose anunciado con la correspondiente anticipacion en el Boletín oficial de la provincia número del día ; no habiéndose presentado reclamacion alguna, (ó habiéndose presentado las de D. N. y D. N. que se acompañan.) Y para que conste lo acredito por la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en á de de mil ochocientos cincuenta y nueve.

V.º B.º
 El Alcalde.

Demostracion del número de contribuyentes é importe de sus cuotas segun la escala siguiente.

	Número de contribuyentes.	Importe de sus cuotas.
De 1 real á	10.....	»
De 10 á	20.....	»
De 20 á	30.....	»
De 30 á	40.....	»
De 40 á	50.....	»
De 50 á	60.....	»
De 60 á	70.....	»
De 70 á	80.....	»
De 80 á	90.....	»
De 90 á	100.....	»
De 100 á	200.....	»
De 200 á	500.....	»
De 300 á	400.....	»
De 400 á	500.....	»
De 500 á	1000.....	»
De 1000 á	2000.....	»
De 2000 á	4000.....	»
De 4000 á	5000.....	»
De 5000 á	6000.....	»
De 6000 á	7000.....	»
De 7000 á	8000.....	»
De 8000 á	9000.....	»
De 9000 á	10000.....	»
Y de 10000 en adelante.....	»	»

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

Y 7.ª Se señala á los Ayuntamientos el día 31 de Diciembre próximo, como plazo improrrogable dentro del cual quedan obligados á presentar en esta Administracion los repartos y documentos que han de acompañarle: plazo que debe considerarse muy bastante si, como debe suponerse con fundamento, se hallan adelantados los trabajos de que se trata, segun se ha dicho en la prevencion segunda. Trascurrido ese plazo sin haberlo verificado, ó que los remitidos no se hallen conformes, además de quedar incurso los individuos de Ayuntamiento y de la Junta pericial en las responsabilidades que determinan los artículos 46 y 401 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, se nombrarán comisionados que á costa de los mismos pasen á los pueblos hasta obtener aquellos como corresponde.

Despues de las prevenciones anteriores, solo resta á la Administracion consignar que de la eficacia y celo de las corporaciones á quienes incumbe servicio tan importante, espera ver ejecutados los repartos para el año próximo con toda la exactitud que se requiere y en el plazo prefijado.

Sirvanse, pues, los Sres. Alcaldes, acusar á vuelta de correo el recibo de este Boletín, y manifestar al propio tiempo el estado en que se hallen esos trabajos. Santander 26 de Noviembre de 1859.—El Administrador principal de Hacienda pública, José María Perez Cossío.

EDICION.

Por orden de la Direccion general de Rentas estancadas de 16 del corriente, se sacan á pública subasta en la oficina del Sr. Administrador, bajo su presidencia, y con asistencia de los Señores Oficial primero, Interventor y Administrador principal de la fabrica de tabacos de esta capital, y del Escribano de rentas, 240 cigarros habanos, procedentes de comiso, al tipo de 75 céntimos cada uno. El remate tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo á las doce de su mañana, y durará media hora, no teniendo efecto la adjudicacion hasta recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Santander 24 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossío.

IDEM.

Por orden de la Direccion general de rentas estancadas de 17 del corriente, se sacan á pública subasta doscientos cincuenta cigarros habanos, al tipo de de setenta y cinco céntimos cada uno. El acto tendrá lugar el día nueve del mes de Diciembre próximo á las doce de su mañana, y por término de media hora, en el despacho del Señor Administrador, y bajo su presidencia, con asistencia del Oficial primero, Interventor y escribano de Rentas; y no causará efecto la adjudicacion del remate, hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo. Santander 26 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossío.

IDEM.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á D. Juan García, pasajero del buque «Hermosa de Trasmiera,» para que comparezca ante la junta administrativa, que ha de celebrarse en esta oficina á los diez dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de contestar á los cargos que puedan hacérsele por el exceso de tabaco que resultó de lo que se permite á cada pasajero en los 900 habanos que presentó al adeudo en 7 de Julio último; cuyo asunto se fallará en rebeldía caso de la no comparecencia. Santander 24 de Noviembre de 1859.—José María Perez Cossío.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

La Junta superior de ventas en sesion de 10 del actual se ha servido aprobar el remate de las fincas que á continuacion se expresan.

Fincas procedentes de la Escuela de San Sebastian, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Finca número 14 del inventario, una viña sitio de Solera, radicante en el pueblo de S. Sebastian, de un obrero, se le adjudicó á D. Ramon Rueda en 180 rs.

Otra núm. 15, sitio de Salas de arriba de un obrero, á D. José Gonzalez Monasterio en 1244 rs.

Otra núm. 16, sitio de Salas, de 3 obreros, se le adjudicó á D. Eleuterio de los Casares en 2000 rs.

Otra núm. 17, sitio de id., de un obrero, adjudicada á D. Isidoro de las Cuevas en 768 rs.

Otra núm. 18, sitio de Sierra primos, de un obrero, adjudicada á D. Isidoro de las Cuevas en 340 rs.

Otra núm. 19, sitio de los Perales, de 3 obreros, se adjudicó á D. Santos Narezo en 1900 rs.

Otra núm. 20, sitio de los Perales, de un obrero, adjudicada á D. Santos Narezo Perez en 762 rs.

Otra núm. 24, sitio de Lusía, de un obrero, adjudicada á D. José Gonzalez Monasterio en 368 rs.

Otra núm. 26, sitio de Ampollo, uno y medio obreros, adjudicada á D. Ramon Rueda, por sorteo, en 270 rs.

Otra núm. 27, en el sitio de Ampollo, de dos y medio obreros, se le adjudicó á D. Gabriel Almirante, por sorteo, en 560 rs.

Otra núm. 28, sitio de Ampollo, de 4 obreros, se adjudicó á D. Francisco de las Cuevas en 1260 rs.

Otra núm. 29, sitio de Notama, de 8 obreros, se adjudicó á D. Atanasio de Soberon en 3400 rs.

Otra núm. 30, sitio de id., de dos y medio obreros, adjudicada á D. Eleuterio de los Casares en 360 rs.

Otra núm. 31, sitio de la Prada, término de Castro, de 4 obreros, se le adjudicó á D. Francisco Cuevas en la cantidad de 720 rs.

Otra núm. 32, en el sitio de Sojedo, término de San Sebastian, de medio obrero, se adjudicó á D. José Carande en 200 rs.

Otra núm. 33, sitio de Solnozál, de 4 eminas, se adjudicó á D. Santos Narezo, en 2400 rs.

Otra núm. 35, sitio de Campañana, de una emina, ha sido adjudicada á Don Santos Narezo en 450 rs.

Otra núm. 36, sitio de la Vega, de 4 eminas, se adjudicó á D. Isidoro Cuevas en 1970 rs.

Otra núm. 37, sitio de Solallama, de 2 eminas, se adjudicó á D. José Schran-go en 1570 rs.

Otra núm. 38, sitio del Torno, y término de San Sebastian, de 3 y media eminas, ha sido adjudicada á D. Braulio Fernandez en 500 rs.

Una tierra núm. 39, en el sitio de Notama, de dos y media eminas, se adjudicó á D. Santos Narezo en 2100 rs.

Otra tierra núm. 40, sitio de los Llanos, de una emina, se adjudicó á D. José Gonzalez Monasterio en 250 rs.

Otra núm. 41, sitio de los Llanos, de 5 eminas, se adjudicó á el mismo en 1600 reales.

Otra núm. 42, sitio de Roviñana, de 2 eminas y media, ha sido adjudicada á Don Raimundo Redondo en 700 rs.

Otra núm. 43, sitio de Roviñana, de 3 eminas, se adjudicó á D. José Gonzalez Monasterio en 1220 rs.

Otra tierra en el sitio de Solapeña, de una y media eminas, se adjudicó á D. Domingo Puellezo en la cantidad de 100 rs.

Un prado núm. 520, en el sitio de los Pozos, término de Mogrovejo, de carro y medio de yerba, se adjudicó á Don Prudencio Prado en 500 rs.

Una viña núm. 322, en el sitio de Roviñana, término de San Sebastian, de un obrero, ha sido adjudicada á D. Domingo Puellezo en 100 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 24 de Noviembre de 1859.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolea.

El día 3 y 7 de Diciembre próximo, ha acordado esta Corporacion sacar á la libre venta el remate de los derechos de consumo para el año próximo de 1860, lo que tendrá lugar de la una á las cuatro de la tarde en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Valdeolea 22 de Noviembre de 1859.—Julian Rodriguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Bernabé Garcia del Barrio.